



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2016-MPMC-J

Juanjuí, 19 de abril de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES:

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, de la Región San Martín en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Abril del año 2016.



### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;



Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;


Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:




**ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES- SAN MARTIN PARA EL AÑO FISCAL 2017**



**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Año Fiscal 2017, el mismo que consta de Siete Títulos, Veintitrés Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Mariscal Cáceres, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados Año Fiscal 2017.



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General de la Municipalidad.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia posible y la publicación en los medios correspondientes.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local de las publicaciones judiciales y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.



**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú

*José Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01048262

**REGLAMENTO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES -  
SAN MARTIN PARA EL AÑO FISCAL 2017**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE**

**Artículo 1°.-** El objetivo del presente reglamento consiste en regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil.

**Artículo 2°.-** Tiene por finalidad la generación de las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la Provincial, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este territorio y priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2017.

**Artículo 3°.-** El alcance del Proceso Participativo comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas comprendidas en la Provincia de Mariscal Cáceres para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el Año Fiscal 2017.

**CAPITULO II NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Artículo 4°.-** El presente Reglamento regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados 2017 de la Provincia de Mariscal Cáceres el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

**Artículo 5°.-** La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

5.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

5.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056

5.5. Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

5.6. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.

5.7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 2010-EF.

5.8. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

5.9. Resolución Directoral N° 007-2010 - EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 el mismo que tiene carácter general y permanente.

**Artículo 6°.-** El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2017 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto de los acuerdos pactados.

### **CAPITULO III - IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO**

**Artículo 7°.-** Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

**7.1. Para la Población Organizada.-**

7.1.1. Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción de la Provincia de Mariscal Cáceres de una institución pública que actúe o tenga sede en Provincia de Mariscal Cáceres; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntarán copia del acta donde consta la designación firmada por el representante legal.

7.1.2. Copia simple de la Resolución Municipal Provincial mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.

7.1.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

**7.2. De las Instituciones Públicas y Privadas.-**

7.2.1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.

7.2.2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

**Artículo 8°.-** Son Derechos de los Agentes Participantes:

8.1. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

8.2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

8.3. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

**Artículo 9°.-** Son Obligaciones de los Agentes Participantes:

9.1. Participar activamente en la discusión, definición y priorización de los proyectos a ser

considerados para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales

9.2. Respetar los lineamientos definidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada

evento (reuniones y/o talleres).

9.3. Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.

9.4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

9.5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

- 9.6. 9.6. Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y el Lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus Derechos como Agente Participante.

## TÍTULO II INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y ROL DE LOS ACTORES

**Artículo 10°.-** El Alcalde lidera el Proceso del Presupuesto Participativo, cumpliendo los siguientes roles:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.

Proponer para consideración de la asamblea, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.

Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.

- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

**Artículo 11°.-** El Concejo Municipal participa y cumple los siguientes roles:

Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.

Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

**Artículo 12°.-** El Consejo de Coordinación Local Provincial asume los siguientes roles:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.

Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional

Correspondiente.

Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Participativo.

**Artículo 13°.-** El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión siguiente:

- Brindar soporte y apoyo técnico para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

**Artículo 14°.-** El Equipo Técnico está integrado por:

### Por la Municipalidad:

- a) El Secretario General.
- b) Un Regidor.
- c) Gerente de Desarrollo Económico
- d) Gerente de Desarrollo Ambiental
- f) El Gerente de Administración y Finanzas

- g) El Gerente de Desarrollo Social
- f) El Gerente de Acondicionamiento Territorial y jefe de la oficina de inversiones.

**Por la Sociedad Civil:**

- Un Líder Representativo de la Sociedad Civil con experiencia.

La nómina de integrantes será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo de otros profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en caso de ser necesario, por su especialidad y experiencia, contar con un asesor externo así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo el proceso participativo.

**Artículo 15°.-** El Equipo Técnico Municipal, cumplirá los siguientes roles

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2017.

- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

**Artículo 16°.-** El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2017:

Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos; será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

**Artículo 17°.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2017 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del

Presupuesto Participativo por Resultados 2017, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

### TITULO III

#### PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

##### ARTÍCULO 18º.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Equipo Técnico elaborará el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2017, que será propuesto al Despacho de Alcaldía para su aprobación dentro de los 15 días de la publicación de esta ordenanza, en base a lo indicado en el Instructivo correspondiente, emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tomando en cuenta también experiencias anteriores, adecuados a la dinámica institucional.

El proceso del presupuesto participativo para el año 2017 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en términos generales, se desarrollará según la secuencia siguiente:

- a) Preparación.
- b) Convocatoria.
- c) Identificación y registro de Agentes Participantes.
- d) Capacitación de Agentes Participantes.
- e) Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- f) Evaluación Técnica de prioridades.
- g) Formalización de acuerdos, y perfeccionamiento técnico de proyectos.

### TITULO IV CAPACITACIÓN

##### ARTÍCULO 19º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Gestión por Resultados y Presupuesto participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales.

### TITULO V CONCERTACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

##### ARTÍCULO 20º. TALLERES DE TRABAJO

###### I Taller: Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado.

Este taller servirá para presentar un informe de Rendición de Cuentas sobre los avances de la gestión, ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el año anterior y el Presupuesto Institucional de Apertura. Asimismo en este taller se presentará la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Mariscal Cáceres.

## II Taller: Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.

En este taller los Agentes Participantes plantearán los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Mariscal Cáceres, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Diagnóstico, identificación y priorización del Problema.
- Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución.
- Identificación de Proyectos.
- Elección de los miembros para el Comité de Vigilancia.

En este espacio serán ajustados y/o validados la Visión de Desarrollo y Objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado la Provincia de Mariscal Cáceres -2021.

### ARTÍCULO 21º.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Para efectuar la priorización de proyectos se aprobará y utilizará la Matriz de Criterios de Priorización, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos. Luego de sometido cada uno de los proyectos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logre viabilidad técnica se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.

## TITULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA

### ARTÍCULO 22º.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres de trabajo, es realizada por el Equipo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

- 22.1 El Equipo Técnico sistematizará y evaluará los diferentes resultados y acuerdos arribados por los Agentes Participantes en los diversos talleres de trabajo.
- 22.2 El equipo técnico verificará la viabilidad de los proyectos y el nivel de competencia.
- 22.3 Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad vigente.
- 22.4 Establecerá la propuesta de Programación del Presupuesto Participativo considerando los sectores estratégicos para el desarrollo y prioridad establecidos.



**TITULO VII  
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 23°.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los proyectos y acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo serán coordinados, armonizados y, de ser posible, articulados con los diferentes niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** En todo lo no previsto el proceso del presupuesto participativo se rige supletoriamente por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 en cuanto le sea aplicable.

**SEGUNDA:** Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo la Secretaría General y el CCLP, organizarán los Talleres de Trabajo de orden técnico que precise el Equipo Técnico.

**TERCERA:** Los Productos que se obtendrán son:

- a) El Libro de registro de Agentes Participantes.
- b) Plan de Desarrollo Provincial-PDC Actualizado y concertado
- c) El Listado de Proyectos Priorizados.
- d) Acta de Acuerdos y Compromisos.
- e) El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso.
- f) Formalización detallada de los acuerdos y compromisos.
- g) Documento Consolidado del Proceso, el ingreso en el aplicativo del Presupuesto Participativo para acceso vía Internet del público y su conocimiento de la dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP).

**CUARTA:** Apruébese el Cronograma de ejecución de actividades del proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2017, que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2017.**  
**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

1. Aprobación de la Ordenanza Municipal PPbR 2017 19/04/2016
2. Convocatoria y difusión desde 20/04/2016 al 18/05/2016
3. Inscripción de Agentes Participantes del: 20/04/2016 al 06/05/2016
3. Proceso de Verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes del. 09/05/2016 al 11/05/2016
4. Acreditación de Agentes Participantes: del. 12/05/2016
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo:
  - I.- Taller de Organización y Capacitación al Equipo Técnico Municipal 26/04/2016.
  - II.- Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo 2015 – Proyecciones año 2016.- Capacitación a los Agentes Participantes.-19/05/2016
  - III.- Taller de Evaluación de la Visión de desarrollo, los Objetivos Estratégicos Del Plan de Desarrollo Concertado y su articulación por eje estratégico Del Plan Bicentenario 2021-Identificación de las condiciones de Interés-Criterios de Priorización. 21/05/2016.
  - IV.- Taller con ETM, para la evaluación de las propuestas, revisar el banco de Proyectos y definir los criterios de priorización 22/05/2016.
  - V.- Taller de Priorización de Proyectos, Presentación del Techo Presupuestal Presentación de las Metas por el Coordinador Responsable Elección del COVIC PPR-2017 y firma del Acta de Acuerdos y Compromisos. 29/05/2016.

